



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE FEBRERO DE 2019

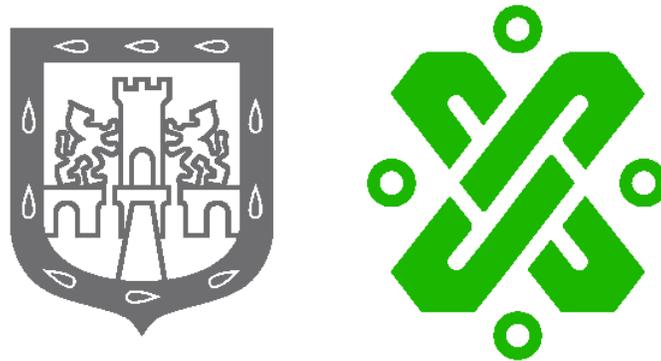
No. 34 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de la Acción Institucional (AI) “Atención Social Emergente de Ayuda-Entrega a Poblaciones de Atención Prioritaria (ASE-PP)”, para el ejercicio fiscal 2019 3
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer Nota Aclaratoria a las Reglas de Operación del programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)”, 2019 10
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación del programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana”, 2019 11
- ◆ Aviso por el cual, se hace del conocimiento público la convocatoria del programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana, 2019” 12
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer la convocatoria del programa social “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX), 2019”, publicado el 31 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo II 17
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer la convocatoria a participar en el concurso público de selección de proyectos, de “Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019” 20
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer la convocatoria del programa “Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS), 2019”, publicado el 18 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I 31
- ◆ Aviso 35



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 Apartado A, 12, 17 Apartado A, 26 Apartado B, 32 Apartado C, numeral 1, inciso a) y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones II, VI, VII, VIII y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso h) numeral 2, 179 y 181 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019; 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; y numeral VII.3, de las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019, publicadas el 18 enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13 Tomo I y 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO 2019”

A las personas residentes de la Ciudad de México, las organizaciones sociales y comunitarias, grupos de vecinos e instituciones académicas, interesadas en promover o asesorar proyectos de recuperación de espacios públicos, dotación de equipamientos sociales, mejoramiento de la imagen urbana, del medio ambiente y sustentabilidad de la Ciudad de México; así como a las personas habitantes de la Ciudad de México que impulsen proyectos que contribuyan a la seguridad alimentaria y que abastezcan a los Comedores Públicos y Comunitarios y, que preferentemente vivan en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, o Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginación, se les convoca a participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de “Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019”, bajo las siguientes:

B A S E S

1. Requisitos de acceso

Los proyectos presentados al Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019, tanto nuevos, de continuidad, como de mantenimiento, deben ajustarse a la presente Convocatoria y a las Reglas de Operación del Programa, publicadas el 18 enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 13 Tomo I, para poder ser evaluados, dictaminados y aprobados por el Comité Técnico Mixto (CTM), atendiendo a los objetivos y alcances del Programa.

Es objetivo general del Programa:

“Generar procesos de intervención planificada para el mejoramiento, rescate de espacios públicos, dotación de equipamientos sociales de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos, de autoproducción social, integrales, incluyentes, sostenibles y con equidad de género, preferentemente ubicados en las zonas de Muy Bajo y Bajo índice de desarrollo social o Alto y Muy Alto Grado de Marginalidad en la Ciudad de México”.

Podrán participar las personas habitantes de la Ciudad de México que vivan preferentemente en barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México de Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginación, degradación urbana, conflictividad social; o Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social que cumplan con los siguientes requisitos de acceso:

- Radicar en la zona de impacto del Proyecto, el cual deberá estar en la Ciudad de México.
- Presentar copia digital de la Credencial de Elector de la persona promovente del Proyecto.
- Registrar el proyecto, en el formato digital, que para tal efecto emita la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, en la página de internet www.sibiso.cdmx.gob.mx
- Presentar copia digital de la constancia de asistencia a los Talleres Informativos para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de la persona en el programa social, puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

2. De los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

2.1. Los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario podrán ser presentados en cualquier de las tres modalidades que a continuación se describen:

Proyecto nuevo

- Se presenta una propuesta específica de intervención en una zona o espacio comunitario en donde no se hayan aplicado recursos del programa.
- Se presenta una propuesta de equipamiento urbano nuevo, con alcance de cobertura de impacto zonal.

Proyecto de Continuidad

- Los promoventes han participado previamente en el Programa.
- El proyecto se desarrollará en una misma zona, territorio o espacio público u comunitario, en el mismo inmueble o domicilio.
- Se justificó al 100% la aplicación de los recursos del 2018, al momento del registro y se alcanzó el impacto social esperado por el proyecto.
- Sus Comités, principalmente el de administración, deben de estar integrados por las mismas personas (total, parcial o una sola persona).

Proyectos de Mantenimiento

Los Proyectos de apoyo al mantenimiento del equipamiento, deberán cumplir el requisito de haber rebasado el quinto año, encontrarse en funcionamiento y desarrollando las actividades para las que fue construido; aplicar criterios de inclusión social hacia la comunidad y manejo transparente de sus recursos.

2.2. Todas las personas interesadas en presentar un Proyecto deberán acudir a partir del 18 de febrero, al Taller para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, que se realizará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirán el 19 de abril de 2019.

Los Talleres se impartirán en las Oficinas de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, ubicadas en Diagonal 20 de noviembre número 279, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc. Es necesario hacer cita a partir del 18 de febrero mediante la Plataforma Digital, <https://sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial>, o al correo electrónico: mejoramientobarrial.sibiso@gmail.com.

2.3. Cuando exista más de un proyecto a realizarse en el mismo espacio físico, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, resolverá bajo los criterios establecidos en el numeral VII.3, apartado “De la elegibilidad de los proyectos”, de las Reglas de Operación del Programa, publicadas en el 18 enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13 Tomo I.

3. De la presentación de Proyectos Nuevos

3.1. Se considera Proyecto Nuevo cuando se presenta una propuesta específica de intervención en una zona o espacio público comunitario, en donde no se haya aplicado el Programa.

3.2. Se podrán presentar proyectos por cada barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional de la Ciudad de México, preferentemente en zonas de Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad; de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social o degradación urbana. No habrá polígonos predeterminados. Podrán participar todas aquellas personas habitantes de la Ciudad de México que requieran:

a) Construcción de equipamientos sociales, culturales lúdicos, artísticos y deportivos, apropiados para el desarrollo de actividades orientadas a la cohesión social, la convivencia, y que cumplan con los objetivos de accesibilidad, medio ambiente sano, inclusión social, economía social y solidaria, diversidad, armonía e integración del hábitat, impacto zonal para el uso y disfrute de vecinos de diversas colonias. Se intencionará que los espacios tengan como característica la integralidad, una función multifuncional y multidisciplinaria, para el uso y disfrute de los diversos sectores de la población.

Se dará preferencia a proyectos localizados en áreas cercanas a los PILARES, a fin de contar con impacto social en el contexto territorial.

b) Acciones de mejoramiento de los espacios públicos y del entorno, preferentemente aquellos que tengan altos niveles de conflictividad social, degradación urbana, así como los espacios identificados de mayor índice de violencia y discriminación contra las mujeres, comunidades indígenas, población LGBTTTI, personas con discapacidad, personas migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de la población en situación de discriminación en el uso y disfrute del espacio público; o en su caso, espacios cuya percepción de inseguridad sea evidente, o estén clasificados como en Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social conforme al Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la CDMX por Colonia 2010; el cual puede consultarse en la página de internet del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México www.evalua.cdmx.gob.mx/medicion-unidades-territoriales-2010.php, o en Medio, Alto y Muy Alto Grado de Marginación, el cual puede consultarse en www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=35.

c) Acciones de construcción, habilitación o recuperación de zonas productivas de alimentos en espacios públicos de la Ciudad de México.

e) Acciones que promuevan la movilidad sustentable como ciclistas y andadores en espacios públicos.

3.3. Los vecinos promoventes deberán ser residentes de la zona de impacto del barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional propuesta y comprobarlo mediante comprobante de domicilio. En caso de los proyectos en zonas productivas de alimentos en espacios públicos, los promoventes tendrán que acreditar su residencia en la Ciudad de México.

3.4. En ningún caso se destinarán recursos del programa para obras de pavimentación, bacheo, recuperación de banquetas y guarniciones, colocación de luminarias en fachadas particulares, poda u otras acciones que sean responsabilidad expresa de las alcaldías. Así como, compra de predios o inmuebles, compra de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos. En el caso de Unidades Habitacionales, no se podrán realizar trabajos al interior de los mismos, como son: cambio de tinacos, cambio de instalaciones de ningún tipo, impermeabilización, muros de contención, ni se podrá intervenir fachadas de locales comerciales.

3.5. Todos los proyectos presentados deberán cumplir con las disposiciones de accesibilidad que establezca el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; especificando cómo se cumplirán las disposiciones que se destinarán a personas con discapacidad, personas adultas mayores; así como las condiciones de accesibilidad para la niñez.

3.6. Todos los proyectos deberán incluir la justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del programa. Incluyendo, el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto, así como la forma en que se seleccionará a las personas trabajadoras.

3.7. Los proyectos que tengan la finalidad de mejorar la imagen urbana, a través de la intervención de fachadas que componen el entorno urbano, deberán presentarse con un mínimo del 30% de acciones complementarias, tales como accesibilidad y seguridad, reforestación, entre otras, y se deberá justificar el proceso participativo que definió el proyecto. De igual manera, se debe dar cuenta del involucramiento de la participación de las y los vecinos en las obras a realizarse.

3.8. En los casos de proyectos para construir infraestructura social, tales como: Casas de Cultura, Centros Comunitarios, Auditorios, Salones de Usos Múltiples, Espacios Deportivos u otro tipo de recintos que brinden un servicio público o comunitario, se deberá presentar documentación oficial de la autoridad competente sobre la certeza jurídica del espacio público o comunitario y la legalidad del predio o inmueble donde se proponga la realización del Proyecto y que no haya inconvenientes en su ejecución. Los proyectos en esta condición deberán agregar un Reglamento que garantice el acceso público gratuito y la no discriminación a estos espacios, así como un Reglamento de Operación de los mismos.

3.9. Para los proyectos que contemplen la recuperación de espacios públicos que involucren áreas verdes y forestales, deberán contar con los permisos o vistos buenos de las autoridades competentes. En caso de no tener respuesta de la autoridad competente al momento del registro, deberán presentar el oficio de solicitud. Si el Proyecto fuera aprobado no se entregará el recurso hasta contar con los permisos mencionados.

3.10. Los proyectos propuestos a desarrollarse en zonas productivas de alimentos no podrán ser beneficiarios de los Programas Sociales instrumentados por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por Alcaldías o Gobierno Federal.

3.11. Las propuestas de proyectos deberán presentarse en línea, el sitio web <https://sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial>

3.12. Para su ejecución en el ejercicio fiscal 2019, los proyectos, una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto, deberán contar con el aval de la Asamblea Vecinal que corresponda.

3.13. No podrán concursar todos aquellos proyectos que se ubiquen en propiedad privada, en suelo de conservación o en asentamientos irregulares, salvo que éstos últimos se encuentren en proceso final de regularización (entrega de escrituras). En tal caso, deberá emitirse un dictamen favorable por la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable;

3.14. En el caso de las Unidades Habitacionales, sólo podrán proponerse acciones en áreas comunes y que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través del Programa Social de Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales – RIPUH (antes denominado Ollin Callan), de la Procuraduría Social de la Ciudad de México o cualquier otro programa de las Alcaldías.

4. De la presentación de los Proyectos de Continuidad

4.1. Estos proyectos deberán cubrir los mismos requisitos que los proyectos nuevos, advirtiendo que, una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto deberán ratificar el aval de la Asamblea que corresponda; además:

- a) No podrán acceder si han sido aprobados por más de cinco ejercicios fiscales consecutivos o discontinuos.
- b) Al momento de la entrega de los recursos deben haber concluido su ejercicio anterior, cumpliendo con el 100% de la comprobación de gastos, tener completa la documentación respectiva, y los compromisos descritos en el Convenio a satisfacción del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. Así mismo, deberán comprobar que el proyecto cumplió con el impacto social esperado.
- c) Si un proyecto fue implementado en el ejercicio fiscal anterior inmediato o discontinuo, no se podrán registrar como Proyectos Nuevos para el ejercicio fiscal 2019, de hacerlo quedarán automáticamente cancelados.
- d) Tanto los proyectos nuevos como los de continuidad deberán elaborarse preferentemente a través de la asesoría técnica que estará a cargo de profesionales, instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil, acreditadas por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Secretaría, en el Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Vigente; el cual podrá ser consultado en la página web www.sibiso.cdmx.gob.mx

5. De la presentación de los Proyectos de Mantenimiento

Podrán presentarse proyectos de mantenimiento a las instalaciones de los proyectos de Mejoramiento Barrial para su operatividad, siempre y cuando, el equipamiento haya rebasado el quinto año de su construcción, encontrarse en funcionamiento y desarrollando las actividades para las que fue construido; aplicar criterios de inclusión social hacia la comunidad y manejo transparente de sus recursos. Así mismo, no deberán contar con faltantes en la comprobación de los recursos asignados en los ejercicios fiscales anteriores.

6. Del monto de apoyo por Proyecto

6.1. El programa aprobará hasta 150 proyectos dictaminados por el Comité Técnico Mixto, prioritariamente en aquellos lugares que tengan altos grados de degradación urbana, conflictividad social o que estén clasificados en Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, o en Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginación.

6.2. El monto anual autorizado de los **Proyectos Nuevos** aprobados podrá ser hasta de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos. El monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

6.3. El monto anual autorizado de los **Proyectos de Continuidad** aprobados podrá ser hasta de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos. El monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

6.4. El monto anual autorizado de los **Proyectos de Mantenimiento** aprobados podrá ser hasta de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos. El monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

6.5. En caso de ser aprobado el Proyecto, la retribución a la Asesoría Técnica, por el seguimiento de la mejora y la elaboración del reporte final, será del 5% del monto total autorizado. Asimismo, y sólo en el caso de que la ejecución del Proyecto requiera de un Proyecto Ejecutivo, el costo de este no podrá ser superior al 4% del monto total autorizado. El Proyecto Ejecutivo deberá estar plenamente justificado y se deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y demás documentación necesaria para su valoración y en su caso la autorización.

6.6. Con el propósito de cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos de construcción de la Ciudad de México aplicables para la ejecución del proyecto, los costos de los derechos y permisos de obra que en su caso se requieran, serán pagados del monto autorizado y deberán ser tramitados por las y los vecinos o la Asesoría Técnica. Para tal efecto, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Secretaría brindará, a solicitud de los Comités de Administración y Supervisión, la asesoría y apoyos necesarios para la mejor gestión de dichos asuntos.

7. De las características de los Proyectos

7.1. El Proyecto deberá ser coherente con el Programa de Desarrollo Urbano de la Demarcación, vigente, el cual se puede consultar en la siguiente página www.seduvi.cdmx.gob.mx/programas/programas-delegacionales.

7.2. Los promoventes deberán delimitar el área de impacto que abarca el Proyecto, estableciendo un diagnóstico socio-territorial de la comunidad donde se proponen llevarlo a cabo, para tal efecto se deberán incluir las secciones electorales que correspondan a la zona de impacto.

7.3. Asimismo, se expondrá en qué medida el Proyecto a desarrollarse mejora la equidad de género en el espacio público y de qué manera genera entornos urbanos amigables, seguros, accesibles y libres de discriminación contra las mujeres, comunidades indígenas, población LGBTTTI, personas con discapacidad, las y los migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación.

7.4. Los Proyectos que se pretendan desarrollar en zonas productivas de alimentos en espacios públicos que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través de los Programas Sociales instrumentados por la SEDEMA, deberán exponer en qué forma se fomentan las actividades económicas, proactivas, competitivas y la sustentabilidad en la Ciudad de México.

7.5. De la misma forma, los proyectos que tengan como objetivo la implementación de tecnologías para el uso y conservación del agua, energía, residuos sólidos, deberán delimitar en qué medida coadyuvan a elevar la calidad de vida de los habitantes del barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional y del medio ambiente, hábitat y el cambio climático, en que se instalarán y como benefician al espacio público.

7.6. Las personas promoventes deberán describir cómo se realizó el proceso de planeación participativa entre las y los vecinos, cuáles fueron los resultados obtenidos y cómo fueron incorporados al proyecto que se presenta; cuántas mujeres y cuántos hombres participaron y qué necesidades específicas retoman para garantizar la seguridad, el uso y disfrute del espacio público especialmente las mujeres, comunidades indígenas, población LGBTTTI, personas con discapacidad, las y los migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación y el sostenimiento de la mejora.

7.7. Los Proyectos que se presenten deben exponer en forma sencilla, clara y precisa, lo siguiente:

- Los objetivos y alcances.
- Características fundamentales.
- Factibilidad urbanística, social, económica, productiva-colectiva, ambiental, y en su caso, el desarrollo de ecotecnologías que favorezcan la recarga del manto acuífero, la captación de agua pluvial, las azoteas verdes, ahorro y fuentes alternativas de energía renovable, entre otras, que estén acordes con el desarrollo sustentable.
- Factibilidad técnica y jurídica.
- Justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del Programa.
- Definir con claridad en qué medida el Proyecto contribuye a disminuir la violencia y discriminación contra las mujeres, comunidades indígenas, población LGBTTTI, personas con discapacidad, las y los migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras, entre otros grupos de población en situación de discriminación; garantizando la posibilidad de ver y ser vistos, de escuchar y ser escuchados, de accesibilidad, de mantenimiento del espacio, así como de la seguridad y la vigilancia.
- Especificar qué acciones se realizan dentro del Proyecto para contribuir al logro de la accesibilidad de las personas con discapacidad al espacio público y cómo éstas son beneficiadas por dicho Proyecto.
- Especificar de qué manera el proyecto desarrolla y ejerce el Derecho a la Ciudad y la Carta de Derechos definido dentro de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Presentar un anteproyecto arquitectónico y su correspondencia con el proyecto social, cultural, económico y productivo, señalando el uso y destino del suelo del objeto arquitectónico, el número posible de usuarios, Grado de Marginalidad, Índice de Desarrollo Social, las actividades a desarrollar, el requerimiento de espacios, la capacidad en metros cuadrados y la evaluación del entorno urbano. Asimismo, el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto y la forma en que se seleccionará a las personas trabajadoras en caso de que sea realizado por auto administración.
- Detallar las acciones necesarias que integran el Proyecto, incluyendo un presupuesto tentativo para cada una de las acciones a realizar. Las cotizaciones que se realicen no podrán en ningún caso rebasar lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE) y, deberán presentar la matriz de análisis de precios unitarios del concepto no contemplado en el Catálogo de Precios Unitarios de la SOBSE, y un comparativo entre el Presupuesto Tentativo y el Tabulador General de Precios Unitarios.
- Incluir un Calendario de Obra.
- Definir las metas concretas que pretende conseguir el Proyecto.
- Reconocer y presentar indicadores y procedimientos a seguir para evaluar los resultados y el impacto del proyecto propuesto.
- Incluir un reporte fotográfico de al menos 10 fotografías del lugar y la zona donde se propone ejecutar el proyecto (entregar archivos electrónicos e impresos).
- Los Proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2019, deberán prever la conclusión de los mismos en término de 6 meses.
- Las y los promoventes solo podrán presentar un proyecto por año, del cual deberán comprobar el uso de los recursos asignados en su totalidad, por lo que quedarán cancelados aquellos proyectos que se identifique que pertenecen al mismo promovente o integrantes de cualquiera de los tres comités de los proyectos anteriores de los que no hayan sido comprobado el recurso.
- Los Proyectos podrán aplicarse en la modalidad de Continuidad, hasta por cinco años continuos o discontinuos con etapas anuales bien definidas.
- Los promoventes de los Proyectos podrán participar hasta por cinco años continuos o discontinuos.

8. De la recepción de los proyectos

8.1. El periodo de recepción de proyectos se abre a partir del 25 de febrero y concluye el 26 de abril de 2019. Los Proyectos deberán registrarse en la plataforma electrónica que se creará para tal efecto, misma que podrá consultarse a partir del 25 de febrero en la página web <https://sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial>

8.3. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario revisará todos los proyectos registrados en línea y verificará el cumplimiento de éstos con respecto al numeral V. Requisitos y Procedimientos de Acceso de las Reglas de Operación y de la presente Convocatoria; cancelando aquellos que no cumplan con los ordenamientos antes mencionados.

8.4. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario hará del conocimiento de las alcaldías, los Proyectos registrados de sus respectivas demarcaciones que cumplan con los requisitos, con la finalidad de que conozcan las propuestas y hagan las observaciones técnicas, de acuerdo a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano que consideren convenientes antes de la instalación del Comité Técnico Mixto.

9. De la aprobación de los Proyectos

9.1. Para la aprobación de los Proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, el Comité Técnico Mixto revisará y dictaminará todos los proyectos registrados que se ajusten a las Reglas de Operación y a la presente Convocatoria. Los lineamientos y criterios para la dictaminación de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario se darán a conocer en la página web <https://sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial>.

9.2. Los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en la página web <https://sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial> y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx, y se harán del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías.

9.3. Los Proyectos seleccionados por el Comité Técnico Mixto y que sean incorporados al Programa formarán parte de un Padrón de Derechohabientes en apego a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el Artículo 34; el cual será de carácter público, siendo reservados los datos personales de acuerdo a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

9.4. Con el propósito de cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos de construcción de la Ciudad de México aplicables para la ejecución del proyecto, los costos de los derechos y permisos de obra que en su caso se requieran, serán pagados del monto autorizado y deberán ser tramitados por las y los vecinos o la Asesoría Técnica. Para tal efecto, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Secretaría brindará, a solicitud de los Comités de Administración y Supervisión, la asesoría y apoyos necesarios para la mejor gestión de dichos asuntos.

10. Del Comité Técnico Mixto

10.1. El Comité Técnico Mixto dictaminará y aprobará los proyectos Nuevos, los de Continuidad y de Mantenimiento y estará integrado de la siguiente manera:

a) Integrantes del Gobierno de la Ciudad de México. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Cultura, de Protección Civil y Gestión de Riesgos, el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, el Instituto de la Juventud, el Instituto del Deporte, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social presidirá el Comité Técnico Mixto y la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario fungirá como Secretario (a) Técnico (a). Todas las dependencias enunciadas contarán con voz y voto.

b) Integrantes de la sociedad civil. Diez especialistas en los temas del desarrollo social, desarrollo sustentable y del desarrollo urbano participativo, invitados(as) por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quienes contarán con derecho a voz y voto.

- c) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el caso de que así lo amerite podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento, si así fuera necesario, en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.
- d) Con el objetivo de transparentar el proceso de selección de proyectos, a las sesiones del Comité Técnico Mixto, en las que se dictaminen los proyectos, serán invitados las y los Contralores Ciudadanos, quienes podrán observar el proceso.
- e) Las y los titulares de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México integrantes del Comité Técnico Mixto, podrán nombrar como suplente a un funcionario con capacidad de decisión para que participe en las sesiones del mismo, lo que deberá ser notificado por escrito a la Secretaría Técnica.
- f) En ausencia del Presidente del Comité Técnico Mixto, la Secretaría Técnica asumirá la Presidencia y la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria nombrará al Secretario Técnico.
- g) En caso de empate el Presidente (a) tendrá voto de calidad.
- h) Ningún habitante de la Ciudad de México, organización de la sociedad civil o institución académica; podrá presentar proyectos si forma parte del Comité Técnico Mixto. En consecuencia, quedará cancelada la aprobación del proyecto si se comprueba que fue violada esta disposición, y el Comité de Administración que corresponda devolverá, a entera satisfacción de la Secretaría, el recurso que en su momento se haya entregado.
- i) El Comité Técnico Mixto tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones y los criterios de evaluación, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las Reglas de Operación del Programa y en la presente Convocatoria.
- j) El Comité Técnico Mixto, en su sesión de dictaminación y aprobación de Proyectos, emitirá una relación de éstos, y serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, enunciando los aspectos más relevantes. Asimismo, en el caso de los proyectos no aprobados, serán publicados en la página web <https://sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial>
- k) Las decisiones del Comité Técnico Mixto serán inapelables e inatacables.
- l) Las y los integrantes de la sociedad civil invitados podrán participar en el Comité Técnico Mixto hasta por tres ejercicios fiscales seguidos o discontinuos.
- m) El Comité Técnico Mixto podrá contar con asesoría especializada para la correcta dictaminación de los proyectos, la viabilidad de estos, la veracidad de los costos de operación, así como para conocer su impacto real.
- n) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en caso de que algún Proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario podrá cancelar el proyecto.
- ñ) La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario será la encargada de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité, para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo.

11. De la ejecución de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

Una vez publicados los resultados de los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas web <https://sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial>, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx/ y en un diario de amplia circulación en la Ciudad de México, se convocará a la Asamblea Vecinal de cada proyecto, en un plazo no mayor a diez días hábiles; en caso de no solicitarla, las personas promoventes, el proyecto se cancelará y la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario resolverá sobre el destino de los recursos.

12. De la Asamblea Vecinal y la integración de los Comités

12.1. La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual, las personas habitantes de la zona de impacto de “Mejoramiento Barrial y Comunitario” aprueban o no, los proyectos. La Convocatoria, registro de asistencia, conducción, integración de los Comités y llenado de las Actas de la Asamblea son responsabilidad de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.

12.2. Las y los promoventes de los Proyectos, así como la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

a) Las y los promoventes de los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, la programación de la Asamblea Vecinal respectiva; señalando las secciones electorales que comprende la zona de impacto del Proyecto de “Mejoramiento Barrial y Comunitario”, así como el día, hora y lugar en que se propone se efectúe la Asamblea.

b) En la Asamblea podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, las y los vecinos que demuestren con la Credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, antes Instituto Federal Electoral, tener residencia en las secciones electorales que correspondan a la zona de impacto del proyecto indicada en la Convocatoria de la Asamblea Vecinal.

c) La convocatoria de la Asamblea Vecinal, será difundida por medio de avisos colocados en los lugares de mayor afluencia del barrio, colonia, pueblo y/o unidad habitacional, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además, será publicada en la página web de la Secretaría www.sibiso.cdmx.gob.mx.

d) Las Asambleas Vecinales deben realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetan estas condiciones, la Asamblea Vecinal será cancelada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea Vecinal, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, resolverá las quejas que se presenten por escrito anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie al proyecto. En caso de que las partes en conflicto no asistieran a la reunión, o no se logre el consenso, el proyecto será cancelado.

e) Si existe riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea Vecinal se suspenderá, cancelará o reprogramará en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Si las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea persisten, el proyecto será cancelado.

f) La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario deberá invitar a las y los Contralores Ciudadanos para que observen el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, además tendrán derecho a voz, pero no a voto.

La Convocatoria a la Asamblea Vecinal deberá contener:

- I. El lugar, fecha y hora en donde se realizará.
- II. La agenda de trabajo.
- III. Secciones Electorales convocadas.

g) La Asamblea Vecinal deberá integrarse con un quórum mínimo de 30 personas que habiten en las secciones electorales que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garantice la elección de las personas Titulares y Suplentes de los Comités de Administración, de Supervisión, y de Desarrollo Comunitario. El personal de apoyo del Programa deberá verificar que se cumpla con este punto.

h) Las y los Contralores Ciudadanos deberán asistir a las Asambleas Vecinales, con el objetivo de verificar el quórum, votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las Reglas de Operación y de la presente Convocatoria.

- i) La Asamblea Vecinal avalará o rechazará, por mayoría simple de los participantes, el proyecto a presentar. Si la Asamblea no avala el proyecto, éste quedará automáticamente cancelado y la Secretaría resolverá sobre el destino de los recursos, en apego a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- j) Si el Proyecto fuera avalado se procederá a integrar con sus titulares y suplentes los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario.
- k) Serán propuestos para integrar los Comités:
- Las y los vecinos que participen en la Asamblea Vecinal que hayan sido registrados como participantes con derecho a voto, y que acepten voluntariamente la responsabilidad en los trabajos a desarrollar;
 - No podrán ser integrantes de los Comités, las personas que sean servidores públicos de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la Administración Pública Federal, Local o de Alcaldías; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité o que tengan adeudos de comprobación con el Programa.
 - Los Comités deberán estar integrados en su totalidad. En caso de que falte algún integrante (titular o suplente), no se entregarán los recursos otorgados al Proyecto hasta que se cumpla con la conformación total de los mismos.
- l) En el caso del Comité de Administración, la o él Promoviente del Proyecto pasará a formar parte de dicho Comité, si ésta(e) así lo decide.
- m) A continuación, se procederá a levantar la lista de las y los propuestos para integrar el resto de dicho Comité, y se votará por cada uno(a) de ellos. Las dos personas con mayor votación serán titulares y las dos siguientes, de acuerdo al número de votos obtenidos serán las y los suplentes.
- n) Para el caso de los Comités de Supervisión y de Desarrollo Comunitario, se votará de acuerdo a la lista de propuestos y serán las y los tres titulares de cada Comité los que hayan obtenido más votos y los dos restantes serán las y los suplentes.
- o) Las y los nueve titulares y seis suplentes de los Comités firmarán el Acta de la Asamblea Vecinal que para tal efecto presentará el Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario” de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria. En el caso de que alguno de las y los vecinos titulares electos se negara a suscribir el Acta, estaría incumpliendo con la responsabilidad adquirida y se le suplirá en lo inmediato por quien siga en el orden de prelación de la lista de postulantes, es decir, por el primer suplente, a quien, a su vez, se le suplirá con el siguiente de acuerdo al número de votos.
- p) Para el caso de los Proyectos de Continuidad, la Asamblea Vecinal procederá a la ratificación o no de los Comités que participaron en el ejercicio fiscal inmediato anterior, o en su caso, a la elección de nuevos integrantes titulares y suplentes, en apego al procedimiento descrito.
- q) Para el caso de los Proyectos de Mantenimiento, la asamblea ratificará a los Comités que se han encargado de la permanencia, buena administración y buen funcionamiento de los equipamientos que continúan al servicio de la comunidad, con apego a los principios mencionados en las Reglas de Operación.
- r) El personal de apoyo al Programa será responsable de la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del Acta de todas las Asambleas.
- s) Una vez integrados los Comités deberán ratificar o no al Asesor(a) Técnico(a). Para lo cual se suscribirá con la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria un Convenio de Colaboración, donde se establecerán los lineamientos a los que estará sujeto el ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados, así como el procedimiento para la comprobación de gastos.
- t) La firma del convenio es requisito indispensable para proceder con la entrega del recurso autorizado. En caso de que el Convenio no se suscriba por todos las y los titulares de los Comités y la Asesoría Técnica del Proyecto en un plazo de 10 días hábiles después de ser nombrados, se reconvendrá por escrito para que cumplan con esta responsabilidad, si persistieran en su actitud de no firmar el Convenio se aplicarán las sanciones por incumplimiento que establecen las Reglas de Operación del Programa, en el numeral VIII.1 Operación en su apartado De las Sanciones por Incumplimiento.

13. Consideraciones finales

Los proyectos aprobados, deberán participar obligatoriamente en el proceso de Formación y Capacitación, el cual realizará durante el desarrollo del Proyecto; las constancias de asistencia a los Talleres deberán ser integrados en las Carpetas de Justificación de Gastos, mismas que son requisito indispensable para acceder a las ministraciones y/o continuidad del Proyecto para el siguiente ejercicio fiscal.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria se atenderán a lo establecido en las Reglas de Operación del “Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019”, publicadas el 18 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13 Tomo I.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. –El domicilio del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, se localiza en Diagonal 20 de Noviembre, número 294, planta baja, colonia Obrera, Código Postal 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Segundo.–Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
